

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO SEGURIDAD , CONVIVENCIA Y CONTROL			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	CITACIÓN A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EN MATERIA CIVIL			
	VIGENCIA 26-Ene-22	VERSIÓN 04	CÓDIGO SCC-F-064	PÁGINA 1 de 2

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO

Calle 14 No. 30-25 / Bomboná teléfono. 7244326 EXT. 5003

Aprobado mediante resolución 1051 del 1 de Julio de 2003 Código No. 3163

Del Ministerio de Interior y de Justicia.

San Juan de Pasto, 08 de agosto del 2024
2024

Ref. **Radicación No. 815 de Abril 30 del**

Teniendo en cuenta que **AMPARO NAVAEZ DE BOTINA**, mediante petición motivada ha solicitado se cite a **CARLOS DAVID ROSALES, MARINO VILIO POLO ESCOBAR, COOTRANAR LTDA, EQUIDAD DE SEGUROS O.C, SEGUROS DEL ESTADO S.A, ADRES** a una Audiencia de Conciliación para debatir y buscar un arreglo en asunto de carácter CIVIL sobre los siguientes **HECHOS**. Los cuales se transcriben literalmente así: "1. El día 26 de agosto de 2023 adquirí tiquete de movilidad en ventanilla de la empresa cootranar S.A. siendo aproximadamente las 10:00 am en el sentido norte – sur con destino a la ciudad de Pasto en el bus de transporte publico de propiedad del señor Vilio Polo Escobar de placa 6TY992 adscrito a la empresa de cootranar S.A. 2. Siendo aproximadamente las 5 pm del día 26 de agosto de 2023, el vehículo en el cual me transportaba, en el kilómetro 104+ 500 vía mojarras por impericia y exceso de velocidad del conductor Carlos Rosales se volcó hecho en el cual resulte gravemente herido razón por la cual fui transportado de urgencias a la clínica valle de atriz de la ciudad de Pasto donde ingrese con múltiples traumatismos en la hora parietal determinado como trauma craneo cefálico moderado, seguido de parestesias en hemicara derecha asociado con desviación de la comisera labial hacia la izquierda. 3. Desde la fecha en que ocurrió el accidente de tránsito señalado en los hechos anteriores he presentado afectaciones de salud de carácter físico y psicológico, asociado al miedo y zozobra al transportarme en vehículos de cualquier clase. 4. Aunado a lo anterior he incurrido en gastos ocasionados para medicamentos para cicatrización, intervención y cita con cirujano plástico y demás afectaciones a las que me he visto sometida por la imprudencia del conductor de bus de transporte publico que ocasiono el accidente.". **PRETENSIONES**. Que se transcriben literalmente así: " Se convoque a audiencia de conciliación al señor Carlos Rosales, Vilio Escobar y representante legal de cootranar S.A. con el fin de conciliar circunstancias propias derivadas del accidente de tránsito y configurada como responsabilidad civil extracontractual.". De acuerdo a los hechos, pretensiones y cuantía que mediante solicitud adjunta se anotan; y luego de establecer viabilidad, el suscrito Conciliador, Inscrito en el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ALCALDÍA DE PASTO, y Registrado en el sistema de información de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición (SICAAC), del Ministerio de Justicia y del Derecho, quien está legalmente habilitado para ejercer la función de Conciliación.

RESUELVE

Invitar a **AMPARO NAVAEZ DE BOTINA** y **CARLOS DAVID ROSALES, MARINO VILIO POLO ESCOBAR, COOTRANAR LTDA, EQUIDAD DE SEGUROS O.C, SEGUROS DEL ESTADO S.A, ADRES** a una Audiencia de Conciliación que se llevará a cabo el día **MIÉRCOLES VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DEL 2024 A LAS DOS TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M)** en las instalaciones del Centro de Conciliación, ubicadas en la Calle 14 No. 30-25 / Bomboná la Ciudad de Pasto.

Advertir a las partes que la inasistencia a la audiencia de conciliación podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial, y podrá ser sancionado por el juez de conocimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 2220 de 2022.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO SEGURIDAD , CONVIVENCIA Y CONTROL			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	CITACIÓN A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EN MATERIA CIVIL			
	VIGENCIA 26-Ene-22	VERSIÓN 04	CÓDIGO SCC-F-064	PÁGINA 2 de 2

Insistir a las partes en la puntualidad de su asistencia, esperando contar con su valiosa presencia.

Cordialmente,



LUIS ALEJANDRO ZAMUDIO CAICEDO
 ABOGADO CONCILIADOR

Se entrega la presente citación a la parte convocante, quien acepta fue ilustrada, por el conciliador, sobre los medios procedentes para ser entregada a la parte convocada de preferencia por correo certificado, personalmente, o con la ayuda de la Policía Nacional. Ley 2220 de 2022, **determina: "Si de conformidad con la ley el asunto es conciliable, la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho deberá intentarse en el menor tiempo posible y, en todo caso, tendrá que surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes a la presentación de la solicitud. (...) PARÁGRAFO. Las autoridades de policía prestarán toda su colaboración para hacer efectiva la comunicación de la citación a la audiencia de conciliación."** (Comillas, paréntesis y puntos suspensivos fuera de texto)

TODOS LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO SON GRATUITOS.

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO